ACTA DE BOGOTÁ (12 de septiembre de 1960)

MEDIDAS PARA EL MEJORAMIENTO SOCIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DENTRO DEL MARCO DE LA OPERACIÓN PANAMERICANA

La Comisión Especial para Estudiar la Formulación de Nuevas Medidas de Cooperación Económica,

Reconociendo que la preservación y fortalecimiento de las instituciones libres y democráticas de las Repúblicas Americanas requieren la aceleración del progreso social y económico en la América Latina, en forma adecuada para satisfacer las legítimas aspiraciones de los pueblos americanos a una vida mejor y proporcionarles la más amplia oportunidad para superar sus condiciones;

Reconociendo que los intereses de las Repúblicas Americanas están relacionados entre sí de tal manera que el progreso social y económico de cada una de ellas es de importancia para todas y que la falta de ese progreso en cualquiera de ellas puede

tener serias repercusiones en las otras;

Teniendo en cuenta las medidas que ya han tomado muchas de las Repúblicas Americanas para hacer frente a los serios problemas económicos y sociales existentes, pero convencida de que la magnitud de esos problemas exige redoblados esfuerzos de los Gobiernos y un nuevo y vigoroso programa de cooperación interamericana;

Reconociendo que los efectos de los programas de desarrollo económico, que deben ser fortalecidos y ampliados urgentemente, pueden ser tardíos en lo que respecta al bienestar social, y que, en consecuencia, deben tomarse prontas medidas para hacer frente a las necesidades sociales;

Reconociendo que el buen éxito de un programa cooperativo de progreso económico y social exigirá los máximos esfuerzos de parte de las Repúblicas Americanas para ayudarse a sí mismas y, en muchos casos, el mejoramiento de prácticas e instituciones existentes, especialmente en materia de tributación, propiedad y uso de la tierra, instrucción y capacitación, salubridad y vivienda;

Creyendo oportuno dar una expresión práctica aún mayor al espíritu de la Operación Panamericana mediante la ampliación inmediata de las oportunidades de progreso social de los pueblos de América Latina, de modo que se fortalezcan sus esperanzas para el porvenir;

Estimando aconsejable promover un programa de desarrollo social en el cual se destaquen aquellas medidas que atiendan necesidades sociales, contribuyan al propio tiempo a aumentar la productividad y fortalezcan el desarrollo económico,

Recomienda al Consejo de la Organización de los Estados Americanos:

Ι

MEDIDAS DE MEJORAMIENTO SOCIAL

Establecer un Programa Interamericano de Desarrollo Social que deberá orientarse hacia la realización de las siguientes medidas de mejoramiento social en la América Latina, según las considere apropiadas cada país en particular:

- A. Medidas para el mejoramiento de las condiciones de la vida rural y el uso de la tierra
 - Revisar los sistemas legales e instituciones existentes en lo que respecta a:
 a) legislación y facilidades relativas a la tenencia de tierras con miras a

- asegurar su distribución de manera más amplia y justa, en forma tal que se atiendan los objetivos de ocupación, productividad y desarrollo económico;
- b) instituciones de crédito agrícola, a fin de proporcionar financiamiento adecuado a los agricultores o a las asociaciones de agricultores;
- c) procedimientos y sistemas de tributación y políticas fiscales a fin de asegurar la equidad de la imposición y fomentar el mejoramiento del uso de la tierra, especialmente de las tierras ociosas de propiedad particular.
- 2. Iniciar o acelerar programas apropiados para modernizar y perfeccionar las actuales estructuras legales e institucionales a fin de asegurar el mejoramiento de las condiciones de tenencia de la tierra, dar facilidades crediticias más adecuadas y proporcionar mayores incentivos en la estructura de la contribución territorial.

3. Apresurar la formulación de proyectos y programas para:

a) la rehabilitación y colonización de tierras a fin de fomentar su uso eficiente y elevar el número de propietarios, especialmente de aquellas no utilizadas o utilizadas insuficientemente;

b) el aumento de la productividad de las tierras en explotación y;

c) la construcción de carreteras, ya sean de penetración o de comunicación de los centros productores con los centros de consumo.

- 4. Adoptar o apresurar otros programas de servicios gubernamentales destinados particularmente a ayudar al pequeño agricultor, tales como nuevas y mejores organizaciones de mercados, servicio de extensión, investigaciones y estudios básicos e instalaciones y servicios para la demostración, educación y capacitación.
- B. Medidas para el mejoramiento de la vivienda y los servicios comunales
 - 1. Revisar las políticas existentes en materia de vivienda y servicios comunales, inclusive el planeamiento urbano y regional, a fin de mejorar esas políticas, fortalecer las instituciones públicas y promover la iniciativa y la participación privadas en programas de esta índole. Se deberá prestar atención preferente a la conveniencia de estimular a las instituciones financieras para que inviertan capital, a largo plazo, en viviendas de interés social y en industrias de edificación y construcción.
 - 2. Reforzar la estructura legal e institucional existente para movilizar recursos financieros con el objeto de proporcionar al pueblo mejores viviendas y servicios complementarios y crear nuevas instituciones para ese fin cuando sea necesario. Se deberá prestar especial atención a la legislación y a las medidas tendientes a fomentar el establecimiento y crecimiento de:
 - a) instituciones financieras privadas, tales como sociedades de construcción y préstamo;
 - b) instituciones de seguros para garantizar préstamos destinados a la vivienda;
 - c) instituciones que constituyan el mercado secundario para hipotecas sobre vivienda;
 - d) instituciones que faciliten ayuda financiera a las poblaciones para desarrollar servicios tales como los de abastecimiento de agua, obras sanitarias y otros de interés público.

En el empleo de recursos externos para impulsar el desarrollo de la vivienda

y los servicios de la comunidad deberán utilizarse, cuando ello sea lo práctico y lo apropiado, las instituciones nacionales existentes.

3. Ampliar las industrias de construcción de vivienda, usando medidas tales como la capacitación de artesanos y otro personal, la investigación, la adopción de nuevos procedimientos técnicos, así como la determinación de normas para la construcción de viviendas de bajo y mediano costo.

4. Estimular y ayudar, mediante proyectos piloto, la construcción de viviendas por los propietarios mismos, de acuerdo con programas supervisados de construcción, de adquisición y subdivisión de tierras con destino a viviendas de bajo costo, y planes de viviendas para obreros.

C. Medidas para el mejoramiento de los sistemas educativos y de los servicios de capacitación

- 1. Revisar los sistemas educativos, prestando especial atención a:
 - a) el desarrollo de métodos modernos de educación extensiva para erradicar el analfabetismo;
 - b) la adecuada capacitación en las ciencias y artes industriales dando la debida importancia a la experiencia práctica y de laboratorio, así como a la aplicación de los conocimientos para la solución de los problemas económicos y sociales;
 - c) la necesidad de que la enseñanza en las escuelas rurales no sea sólo de las asignaturas básicas, sino también de las relacionadas con la agricultura, la salubridad, la sanidad, la nutrición y los métodos para el mejoramiento del hogar y de la comunidad;
 - d) la ampliación de los estudios en las escuelas secundarias, con el propósito de facilitar la capacitación necesaria para disponer de personal administrativo y directivo en la industria, el comercio, la administración pública y los servicios comunales;
 - e) la educación comercial e industrial especializada para satisfacer las necesidades de la comunidad en esos sectores;
 - f) la instrucción agrícola vocacional;
 - g) los estudios superiores para administradores, directores, ingenieros, economistas y otros profesionales de importancia clave en el desarrollo económico.

D. Medidas para el mejoramiento de la salud pública

- Revisar los programas y políticas de salud pública prestando especial atención a:
 - a) el fortalecimiento y la expansión de los servicios nacionales y locales de salud, en particular los destinados a reducir la mortalidad infantil;
 - b) el desarrollo progresivo de sistemas de seguro de enfermedad, de maternidad, de accidentes, de invalidez y otros, en zonas urbanas y rurales;
 - c) la dotación de centros de salud o de hospitales y de puestos sanitarios a las zonas situadas lejos de los núcleos principales de población, según su importancia;
 - d) la extensión de los servicios médicos públicos a las zonas que más lo necesitan;
 - e) el fortalecimiento de las campañas para el control o la erradicación

- de enfermedades transmisibles, con especial atención a la erradicación de la malaria;
- f) la instalación de servicios de suministro de agua para el desarrollo económico y la salud;
- g) la formación y capacitación de profesionales y auxiliares para funciones de salud;
- h) la intensificación de los programas de nutrición integral para las clases populares.

E. Medidas para la movilización de recursos nacionales

- La realización de este programa se apoyará en la máxima creación de ahorros internos y en el mejoramiento de las prácticas fiscales y financieras:
- Se examinará la equidad y eficacia de los actuales regímenes tributarios, de los métodos de evaluación y de los sistemas de recaudación con miras a obtener ingresos adicionales para los fines de este programa;
- 3. Se revisará la asignación de los ingresos fiscales, con el propósito de destinar una porción adecuada de tales ingresos a los sectores de desarrollo social mencionados en los párrafos que anteceden.

II

CREACIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO SOCIAL

- 1. Las delegaciones de los Gobiernos de las Repúblicas latinoamericanas acogen con agrado la decisión del Gobierno de los Estados Unidos de América de establecer un fondo especial interamericano para el desarrollo social, y de que el Banco Interamericano de Desarrollo sea el principal mecanismo encargado de la administración de ese fondo.
- 2. Queda entendido que el propósito del fondo especial será el de contribuir con recursos de capital y asistencia técnica en términos y condiciones flexibles, que incluyan el pago de los préstamos en monedas nacionales y la concesión de nuevos préstamos con los fondos provenientes de las amortizaciones y los intereses, de acuerdo con criterios selectivos y apropiados, según los recursos disponibles, para apoyar los esfuerzos de los países latinoamericanos que estén dispuestos a iniciar o ampliar mejoras institucionales efectivas y a adoptar medidas para utilizar eficazmente sus propios recursos, con miras a alcanzar un mayor progreso social y un crecimiento económico más equilibrado.

III

MEDIDAS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

La Comisión Especial,

Teniendo en cuenta la Resolución VII aprobada en la Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, en la que se expresa la necesidad de que haya la máxima contribución de los países miembros en el esfuerzo de cooperación continental para la lucha contra el subdesarrollo, en prosecución de los objetivos de la Operación Panamericana,

Expresa su convicción

Que dentro del marco de la Operación Panamericana, el desarrollo económico de América Latina requiere una pronta acción de amplitud excepcional en el campo de la cooperación internacional y el esfuerzo nacional, que incluya:

a) Asistencia financiera adicional, pública y privada, por parte de los países exportadores de capital de América, Europa Occidental y los organismos de crédito internacional, dentro del marco de sus estatutos, con especial atención a:

I. la necesidad de que se concedan préstamos en términos y condiciones flexibles, incluyendo, cuando sea aconsejable por la situación de la balanza de pagos de cada país en particular, la posibilidad de que tales préstamos sean pagados en moneda nacional,

II. la conveniencia de que haya adecuada preparación y ejecución de los planes y proyectos de desarrollo, dentro de la estructura de las políticas monetarias, fiscales y cambiarias indispensables para lograr su eficacia, utilizando, según sea el caso, la asistencia técnica, de organismos interamericanos e internacionales,

 III. la conveniencia de proporcionar, en casos especiales, financiamiento externo para cubrir gastos locales;

b) Movilización de capital nacional adicional, tanto público como privado;

- c) Asistencia técnica para organismos internacionales apropiados para la preparación y ejecución de proyectos y planes nacionales y regionales para el desarrollo de América Latina;
- d) La necesidad de desarrollar y fortalecer las instituciones de crédito para la pequeña y mediana empresa privada agrícola e industrial.

Recomienda:

- 1. Que se conceda atención preferente a la ampliación de los préstamos a largo plazo, teniendo en cuenta especialmente la inestabilidad en los ingresos de divisas de los países exportadores de productos básicos y la incidencia desfavorable de la acumulación excesiva de la deuda a corto y mediano plazo sobre el desarrollo económico ininterrumpido y ordenado.
- 2. Que se preste urgente atención a la determinación de sistemas eficientes y prácticos, adecuados a cada producto, para resolver el problema de la inestabilidad de los ingresos de divisas de los países que dependen primordialmente de la exportación de productos básicos.

IV

COOPERACIÓN MULTILATERAL PARA EL PROGRESO SOCIAL Y ECONÓMICO

La Comisión Especial,

Considerando la necesidad de disponer de instrumentos y mecanismos para la ejecución del programa de cooperación económica y social interamericana, que revisen periódicamente el progreso logrado y propongan las medidas necesarias para la movilización de recursos,

Recomienda:

1. Que el Consejo Interamericano Económico y Social se encargue de organizar reuniones consultivas anuales para examinar los progresos sociales y económicos de los

países miembros, analizar los adelantos alcanzados y los problemas hallados en cada uno de ellos, intercambiar opiniones sobre las medidas que podrían adoptarse para intensificar el desarrollo social y económico, dentro del marco de la Operación Panamericana, y preparar informes sobre las perspectivas para el futuro. Estas reuniones anuales deberán principiar con un examen realizado por expertos y terminar con una sesión de categoría ministerial.

- 2. Que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos convoque para que se celebre dentro de sesenta días de esta fecha, una reunión especial de representantes gubernamentales de alto nivel con el fin de determinar los medios de fortalecer y mejorar la capacidad del Consejo Interamericano Económico y Social para prestar asistencia eficaz a los Gobiernos, con el propósito de lograr los objetivos enumerados más adelante, teniendo en cuenta la ponencia presentada por la Delegación de la República Argentina en el documento CECE/III-13:
 - a) incrementar el desarrollo social y económico de los países latinoamericanos;
 - b) estimular el intercambio comercial, tanto entre los países del hemisferio occidental, como entre estos y aquellos de zonas extracontinentales;
 - c) facilitar el ingreso de capital y el otorgamiento de créditos a los países de América Latina, tanto de países del hemisferio occidental como de fuentes extra-continentales.
 - 3. Que dicha reunión especial:
 - a) examine la estructura existente del Consejo Interamericano Económico y Social y de las dependencias de la Secretaría de la Organización de los Estados Americanos que trabajan en materias económicas y sociales, con el objeto de fortalecer y mejorar la capacidad de aquel Consejo;
 - b) determine los medios para fortalecer la cooperación interamericana económica y social, mediante una reforma administrativa de la Secretaría, a la cual debe darse suficiente flexibilidad técnica, administrativa y financiera, de modo que pueda cumplir adecuadamente sus funciones;
 - c) formule recomendaciones tendientes a asegurar una coordinación efectiva entre el Consejo Interamericano Económico y Social, la Comisión Económica para América Latina, el Banco Interamericano de Desarrollo, las Naciones Unidas, s suOrganismos Especializados, y demás agencias que prestan asesoramiento y servicios técnicos en el hemisferio occidental;
 - d) proponga procedimientos destinados a establecer vínculos efectivos entre el Consejo Interamericano Económico y Social y otras entidades regionales americanas con organizaciones internacionales, a fin de estudiar, discutir y consultar en el campo del intercambio comercial y de la ayuda financiera y técnica internacionales;
 - e) formule las recomendaciones que estime pertinentes al Consejo de la Organización de los Estados Americanos.

Al aprobar la presente Acta de Bogotá, las Delegaciones acreditadas ante la Comisión Especial, convencidas de que los pueblos a que pertenecen sólo podrán alcanzar más elevados niveles de vida dentro de los marcos del sistema democrático, renuevan su fe en los valores esenciales que constituyen los fundamentos de la Civilización Occidental, y reafirman el propósito de asegurar el pleno bienestar del hombre americano en un ambiente de libertad y de respeto a la suprema dignidad de la persona humana.